



CONVENIO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA FUNDACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE MICHOACÁN A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FUCIDIM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GREGORIO ROBERTO RAMÍREZ DELGADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, POR OTRA PARTE, MÉXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUCD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRA. JOSEFINA RICAÑO BANDALA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE MUCD; Y A LA SECRETARIA DE LOS JÓVENES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEJOVEN", REPRESENTADA POR EL L.R.C. RODRIGO IVÁN MALDONADO LÓPEZ, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I- Declara "FUCIDIM":

- I.1.- Es una persona moral debidamente constituida y existente bajo las leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número **24,941** Volumen **1,393**, de fecha 19 de julio del año 2010, otorgada ante la fe del **Notario Público Número** No. 52 del Lic. Octavio Peña Miguel, con ejercicio en la ciudad de Morelia, Michoacán e inscrita en el registro público bajo el tomo **0375** registro **31** del libro de varios.
- I.2.- Conforme a sus estatutos sociales vigentes, tiene por objeto entre otros promover y ejecutar acciones conjuntas con los Gobiernos Federales, Estatales y Municipales, con sociedad civil y con los diferentes sectores de la sociedad, con el objeto de coadyuvar en las estrategias orientadas a la participación ciudadana y cultura de la legalidad.
- I.3.- Su representante legal acredita su personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Convenio, mediante Escritura Pública Número **24,941 VOLUMEN 1,393** de fecha 19 de julio del año 2010, otorgada ante la fe del **Notario Público Número** No. 52 del Lic. Octavio Peña Miguel, con ejercicio en la ciudad de Morelia, Michoacán e inscrita en el registro público bajo el tomo **0375** registro **31** del libro de varios.
- I.4.- Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **FCD100719ND1**.
- I.5.- Es una Asociación Civil completamente independiente, no está patrocinada por ningún gobierno o ente en específico, es una organización sin fines de lucro.
- I.6.- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio con MUCD a efecto de acordar las acciones que se llevarán a cabo para promover la Cultura de la Legalidad en Morelia Michoacán y que está interesado en que su personal reciba cursos e instrucciones para capacitación como "facilitadores" en la promoción de la cultura de la legalidad.



1.7.- Reconocer que los documentos, manuales y demás material que MUCD utiliza como parte de sus talleres para la promoción de la cultura de la legalidad es propiedad única y exclusiva de MUCD, ya sea que constituya una obra autoral o tenga cualquier otro tipo de protección de propiedad intelectual, por lo que el uso de éste por parte de los facilitadores o de cualquier personal de "FUCIDIM" deberá llevarse a cabo conforme a los estándares y lineamientos de MUCD.

1.8.- Para todos los efectos del presente Instrumento señala como domicilio Av. Acueducto #95 interior 102, Colonia Vasco de Quiroga C.P.58230.

II.- Declara "MUCD":

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número 22,770 Volumen 600, de fecha 26 de marzo de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público Número 40, Lic. José Luis Borbolla Pérez, con ejercicio en Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal bajo folio número 44,159, en fecha 10 de Julio de 1998.

II.2.- Conforme a sus estatutos sociales vigentes, tiene por objeto el propiciar una actividad permanente para el establecimiento de los mecanismos de apoyo, fomento, concertación y coordinación para implementación de actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, ejecución y seguimiento de programas en materia de educación, salud, asistencia social, proyectos productivos, cultura y sobre todo programas a favor del abatimiento de la delincuencia, dentro de los que se incluye la promoción de una cultura de la legalidad a través de la capacitación de personal propio o de terceros ("facilitadores") para que éstos, a su vez, puedan impartir talleres a terceros con motivo de la promoción de la cultura de la legalidad.

II.3.- Su representante legal acredita su personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Convenio, mediante escritura pública número 56,701 del 30 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público Número 102 del Distrito Federal Lic. José María Morera González e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número P-213327/2011 (0) del 18 de abril de 2011.

II.4.- Se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes MUD980326F64.

II.5.- Es una Asociación Civil completamente independiente, no está patrocinada por ningún gobierno o ente en específico, es una organización sin fines de lucro y que principalmente recibe donaciones de fundaciones privadas.

II.6 Ser titular de todos los derechos de autor y demás derivados de los documentos entregados como parte de la promoción de la Cultura de la Legalidad, incluyendo sin limitar el Manual de Facilitador y demás documentos relacionados con la capacitación de facilitadores.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



II.7.- Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Emerson número 243, Séptimo Piso, Chapultepec Morales, C.P.11570, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. Declara "SEJOVEN":

III.1.- Que es un es un Organismo Público Centralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 16 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. (Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 agosto del año 2008).

III.2.- Que dentro de sus objetivos y funciones tiende a promover la colaboración y coordinación interinstitucional con diversos organismos u organizaciones tanto del sector público como del privado, fortaleciendo las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud en general.

III.3.- Que la Secretaria de los Jóvenes tiene de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la de fomentar y promover las oportunidades de vinculación laboral de los jóvenes y el desarrollo de programas de generación de ingresos, principalmente a través de la formación y capacitación para el trabajo y la implementación de proyectos productivos, así como promover, asesorar y gestionar mecanismos de financiamiento para la ejecución de proyectos productivos.

III.4.- Que su titular el L.R.C.I. Rodrigo Iván Maldonado López, personalidad que acredita en términos del nombramiento de fecha 16 de octubre del año del 2014, otorgado por Salvador Jara Guerrero, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad a lo establecido en los artículos 9º, 12, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 6º fracción xvi, 11, fracciones xviii y xix y 184 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

III.5.- Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en la calle Cristóbal Patiño número 4371, colonia Fray Antonio de Lisboa, código postal 58254, en esta ciudad de Morelia, Michoacán.

IV.-DE "LAS PARTES"

III.1.- De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan,

III.2.- Han acordado apoyar de manera conjunta la realización de diversos proyectos tendientes a promover la Cultura de la Legalidad, en los términos del presente instrumento, incluyendo sin limitar, la impartición de cursos por parte de "MUCD" para capacitar a miembros de la AC "FUCIDIM", de "SEJOVEN" y población objetivo de éstas últimas, respecto de la promoción y puesta en práctica de



la Cultura de la Legalidad. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en cumplir con los compromisos aquí señalados bajo el tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA - El presente Convenio tiene como objeto concertar las bases de colaboración entre "FUCIDIM", "MUCD" y "SEJOVEN", con la finalidad de realizar diversas acciones conjuntas que podrán especificarse en su momento a través de Convenios Específicos firmados por las partes para tal efecto, con objeto de promover y fomentar la Cultura de la Legalidad.

SEGUNDA.- En el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y en el entendido de que el alcance de estos compromisos podrá delimitarse por las partes mediante documento por separado, "**LAS PARTES**" se comprometen a lo siguiente:

1.- Llevar a cabo actividades tendientes a promover y fomentar, alianzas con instituciones públicas, educativas, empresas y autoridades para generar iniciativas a favor de la Cultura de la Legalidad. En específico, MUCD se compromete a impartir talleres de capacitación a ciudadanía en general y para formar facilitadores de Cultura de la Legalidad.

2. Por su parte, "FUCIDIM" y "SEJOVEN" se comprometen a convocar a ciudadanos y organizar los talleres generales; y a designar al personal para ser capacitado como "Facilitadores" de la Cultura de la Legalidad, que deberá cumplir con todos los requisitos que MUCD estime necesarios y convenientes para tal efecto.

4. Adicionalmente, "FUCIDIM" y "SEJOVEN" se comprometen, por sí y a nombre de los ciudadanos y su personal capacitado, a elaborar y enviar a MUCD reportes de avances respecto de la promoción y puesta en práctica de la Cultura de Legalidad con proyectos y actividades específicas y el número de talleres replicados, en las fechas y conforme a la forma que las partes convengan.

5. "FUCIDIM" y "SEJOVEN" imprimirán el material educativo y promocional de Cultura de la Legalidad, en el entendido de que MUCD será el único titular de cualquier obra autoral relacionada con dicho material, para lo cual el personal de "FUCIDIM" y "SEJOVEN" que llegare a participar (ya sea acreditado como "facilitadores" o no) deberán de celebrar los documentos que sean necesarios para formalizar dicha titularidad.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LAS PARTES**", podrán llevar a cabo acciones específicas para colaborar en los proyectos y programas que se determinen con base en los temas antes señalados o cualquier otro que tenga relevancia con el tema de Cultura de la Legalidad, que podrán acordarse por las partes en convenios por separado, que deberán contener con precisión sus objetivos, actividades a realizar, y en general, todos aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.



Las acciones específicas que se acuerden llevar a cabo para dar cumplimiento a este Convenio, se establecerán por escrito mediante Convenios Específicos que formarán parte integrante de este instrumento, precisando los compromisos y alcances de cada una de **"LAS PARTES"**.

Dichos Convenios Específicos podrán ser suscritos entre **"MUCD"**, **"FUCIDIM"** y **"SEJOVEN"**.

CUARTA.- La **"FUCIDIM"** designa como responsable del seguimiento y ejecutor de las tareas correspondientes, a la **Coordinadora de la Fundación Ciudadana para el Desarrollo Integral de Michoacán Claudia Lorena Díaz Martínez**, **"MUCD"** designa para los mismos efectos a la **Directora de Cultura de la Legalidad, María Teresa Troncoso Muñoz**, y la **"SEJOVEN"** designa a **Josué Alfonso Mejía Pineda** o quien los sustituya; lo anterior, para que de forma coordinada instrumenten y supervisen el avance de las actividades previstas en este Convenio, o en su caso, emitan las recomendaciones que se requieran para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

QUINTA.- La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de este Convenio, de un instrumento de derecho público, no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre las **"LAS PARTES"**.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de este Convenio y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, y no ejecutan obras ni prestan servicios en forma exclusiva o principal para la otra parte, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre el personal de una de las **"LAS PARTES"** y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de este Convenio; asimismo, ninguna de **"LAS PARTES"** ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores, y prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con los trabajadores y/o prestadores de servicio.

Derivado de lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas o denuncias que sus trabajadores, empleados, prestadores de servicios o terceros en general, llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones, demandas o denuncias, así como el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de **"LAS PARTES"** fuera condenada por las autoridades jurisdiccionales a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, contratistas o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquélla.



SEXTA.- La vigencia del Convenio iniciará el día de firma del presente instrumento y tendrá una vigencia de hasta catorce meses contados a partir de esa fecha o antes, en caso de haberse alcanzado los objetivos establecidos, es decir, que concluirá el 18 de enero del 2016. Las partes podrán pactar, en convenios por separado, vigencias específicas para determinadas acciones, según sea acordado en su momento.

Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito a la otra u otras, notificando cuando menos con dos meses de anticipación; en el entendido de que las actividades que se estén realizando a la fecha, deberán continuarse hasta su terminación con el fin de no afectar a terceros.


En caso de retraso, incumplimiento total o parcial, permanente o temporal de cualquier obligación prevista o en los proyectos o anexos que deriven del mismo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, **"LAS PARTES"** quedarán liberadas de responsabilidad por el incumplimiento o retraso.

SÉPTIMA.- El presente Convenio y los Convenios Específicos que se celebren con base en el mismo podrán ser modificados o adicionados, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas y las controversias que pudiesen suscitarse en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y ser firmadas por los titulares de **"LAS PARTES"**, anexándose al presente documento como partes integrantes del mismo.


OCTAVA.- De no ser posible resolver de común acuerdo y por escrito las discrepancia que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con las disposiciones de derecho público que resulten aplicables: **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en México, Distrito Federal, sometiéndose a las leyes de la Misma Ciudad de México, Distrito Federal renunciando expresamente a cualquier otra fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente instrumento jurídico en tres ejemplares, en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el **día 18 de febrero del 2015**.

POR "MUCD"


SRA. JOSEFINA RICAÑO BANDALA
PRESIDENTA

POR "FUCIDIM"


REPRESENTANTE LEGAL
LIC. GREGORIO ROBERTO RAMÍREZ
DELGADO
PRESIDENTE

[Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'Q' and a signature that appears to be 'G. Ramírez']